



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2017-00596-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2021, se advierte al mismo que la notificación por allí informada se realizó de manera errada, pues se aplicó el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 a una notificación física, es decir, cuando se pretenda realizar la notificación de un demandado en su dirección de correo físico, esta se debe hacer conforme a los artículo 290 y ss del C.G.P., y no como lo determina el Decreto 806 del 2020, pues esta última norma se aplica cuando la notificación se realiza por correo electrónico debidamente validado, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado de **SERVICIOS FINANCIEROS COMERCIALES** para que realice de manera correcta el trámite de notificación de la demandada **NEFFER YAJAIRA ALFONSO LONDOÑO** a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e67a913bdb87c3bef6a58a432d14a192b80cd9d3af056a99c9d6560a12c0937

Documento generado en 06/07/2021 01:55:37 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 114 del 07 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2017-00596-00
Demandante: Servicios Financieros Comerciales
Demandado: Diego Fernando Carmona Cuartas y Otra.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**